

Hoy veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que, el día 5 de septiembre, se allegó comunicado de la Procuraduría Judicial y Ambiental de Tunja, sin que la activa haya cumplido las cargas procesales impuestas en auto admisorio del 10 de agosto, fechas del presente año, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00028-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO PERTENENCIA
DEMANDANTE:	JUAN CARLOS MARTÍNEZ SÁNCHEZ Y OTROS
APODERADO:	Dr. JAIRO ANDRÉS RINCÓN BOJACÁ
ASUNTO:	INCORPORA DOCUMENTOS REQUIERE APODERADO.
DEMANDADOS:	FREDY EDUARDO MANRIQUE Y OTROS.

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023)

Incorpórese al expediente el oficio PJ32AA-1-00766-23 proveniente de la Procuraduría 2 Judicial II Ambiental y Agrario de Tunja.

Observa el Despacho que la parte actora no ha acreditado el emplazamiento de las personas demandadas en la Emisora Local Santa Brígida Estéreo, conforme se ordenó en el numeral CUARTO, inciso segundo de la parte resolutive del auto admisorio. Igualmente, tampoco se avizora el gestionamiento de los oficios 483C dirigido a la Superintendencia de Notariado y Registro, oficio 484C con destino a la Agencia Nacional de Tierras, 485C con destino a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas y el oficio 486C dirigido al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en cumplimiento a la vinculación que exige el inciso segundo, numeral 6 del artículo 375 del C.G.P. Los mencionados documentos remitidos al apoderado el día 18 de agosto del año en curso a las 14:56 horas, al canal digital que anunció para el recibo de comunicaciones.

Por último, no se evidencia el cumplimiento de la carga procesal impuesta en el numeral OCTAVO, de la parte resolutive del auto admisorio, esto es, aportar fotos de la valla.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS**, acredite siquiera sumariamente el cumplimiento de las cargas procesales antes dichas, so pena de dar aplicación al numeral 1 del artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 033 FIJADO HOY 29-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.

OLGA ALBAÑIL REYES
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a2deb3d0b8d2b68ad41b300418e6e135b2ef8430390a7d790b9a0771a88540c**

Documento generado en 28/09/2023 02:54:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>